



**Dirección General de Impuestos Internos
Gerencia de Finanzas**

Resumen Ejecutivo Costo Total

Proyecto Impresoras Fiscales

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
GERENCIA DE FINANZAS
ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y OTRO GASTOS PROYECTO DE IMPRESORAS FISCALES
AÑO 2008/2009

BENEFICIARIO	DESCRIPCION	NO. CHEQUE	FECHA	VALOR
ADQUISICION 1735 IMPRESORAS FISCALES				82,855,677.04
GBM DOMINICANA S.A.	PAGO 10% DE ANTICIPO DE LA 1735 IMPRESORAS FISCALES	7809	14/08/2008	7,994,114.69
GBM DOMINICANA S.A.	PAGO 25% DE ANTICIPO DE LA 1735 IMPRESORAS FISCALES	7925	18/11/2008	20,847,888.06
GBM DOMINICANA S.A.	PAGO 25% DE ANTICIPO DE LA 1735 IMPRESORAS FISCALES	7937	17/12/2008	20,744,856.07
GBM DOMINICANA S.A.	PAGO 20% DE ANTICIPO DE LA 1735 IMPRESORAS FISCALES	7951	31/12/2008	16,657,870.90
GBM DOMINICANA S.A.	PROVISION DEL 20% RESTANTE DE LA 1735 IMPRESORAS FISCALES			16,610,947.32
IMPLEMENTACION IMPRESORAS FISCALES				24,298,383.00
GBM DOMINICANA S A	IMPLEMENTACION IMPRESORAS FISCALES (SOFTWARE)	7845	16/09/2008	24,298,383.00
OTROS GASTOS IMPRESORAS FISCALES				934,241.19
GBM DOMINICANA S.A.	ADQUISICION DE IMPRESORAS FISCALES Y PUNTO DE VENTAS PARA LABORATORIO	7846	18/09/2008	812,625.77
EFRAIN EVANGELISTA DIAZ	GASTOS DESADUANIZACION IMPRESORAS FISCALES	60193	18/12/2008	33,151.82
VIP CATERING GOURMET, S.A.	COFFE BREAK OFRECIDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION	59774	14/11/2008	5,289.60
VIAJES BOHIO, C. X A.	PASAJE AEREO DEL GERENTE DE TECNOLOGIA Y EL ENC. DEPTO.IMPRESORA FISCALES A CARACAS, VENEZUELA PARA PARTICIPAR EN REUNION DE IMPRESORA FISCALES (SENIAT)	59569	22/10/2008	65,774.00
ANDRICKSON CARVAJAL MATOS	FILMACION ENCUENTRO CON MIEMBROS DE LA PRENSA, SOBRE EL PROYECTO IMPRESORAS FISCALES	59781	14/11/2008	17,400.00
				108,088,301.23



**Dirección General de Impuestos Internos
Gerencia de Finanzas**

**Resolución No.04/2008
Emitida por el Director General**



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

Resolución No. 04/2008

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado **JUAN HERNÁNDEZ BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832339-5, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: Que la **DGII** se encuentra embarcada en un proceso de implementación de un proyecto de instalación de Impresoras Fiscales, en el Sector de Comercio masivo de bienes y servicios que permitirá eficientizar y optimizar el control sobre los ingresos por ventas de este sector;

CONSIDERANDO: Que la conformación actual del mercado dominicano indica que prácticamente todos los grandes contribuyentes a los cuales irían destinadas, en una primera fase, estas impresoras fiscales trabajan con Sistemas de Comercio de International Business Machines Corp. (**IBM**), utilizando como sistema operativo OS4690 y como aplicación de ventas mayoritariamente a SuperMarket Application (**SMA**) o General Sale Application (**GSA**), que forman parte del portafolio de productos **IBM**;

CONSIDERANDO: Que los comercios que preliminarmente ha seleccionado la **DGII** tienen como plataforma comercial, aplicativos y equipos de la marca **IBM**, por lo que resulta inevitable, para que técnicamente el Proyecto sea factible, que los equipos o impresoras fiscales, que sustituyan las impresoras que actualmente están en uso en esos comercios, sean **IBM**;

CONSIDERANDO: Que en la fase inicial de la implementación del proyecto, como forma de asegurar su puesta en marcha en los términos previstos, la DGII proveerá las impresoras fiscales al primer grupo de comercios seleccionados.

CONSIDERANDO: Que las características de operación de las impresoras fiscales requieren del fabricante, que la configuración interna de la impresora sea "personalizada" para trabajar cumpliendo con las regulaciones y parámetros definidos por la reglamentación de la DGII.

CONSIDERANDO: Que la impresora fiscal que reemplaza las impresoras que actualmente tiene en operación la mayor parte de los comercios que ha seleccionado la DGII en la primera fase de implementación del Proyecto, es la IBM modelo SureMark 4610-ks4.

CONSIDERANDO: Que IBM empresa representada por GBM en República Dominicana ha instalado 200,000 impresoras fiscales de 17 modelos distintos en todo el mundo, incluyendo la SureMark 4610-ks4, cumpliendo en cada uno con las normativas exigidas para ser fabricante autorizado.

CONSIDERANDO: Que GBM es el mayor comercializador de equipamientos para el comercio de República Dominicana y es el representante oficial y exclusivo de IBM, con más de 15 años de experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas informáticos y computacionales;

CONSIDERANDO: Que de todo lo anterior resulta que GBM es único proveedor en el mercado dominicano con la capacidad y recursos técnicos necesarios para ofrecer las Impresoras Fiscales IBM a la DGII, en las condiciones tecnológicas necesarias para la eficiente realización del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06 de fecha, considera como casos de excepción a la aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, las compras y contrataciones de bienes o servicios que requieran una exclusividad, en razón

de que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, tal y como ocurre en el presente caso;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;

VISTA: Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: LA Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

VISTA: la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: la Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: La propuesta presentada por GBM en fecha 4 de agosto del 2008.

VISTO: El informe técnico del Proyecto de Impresoras Fiscales en el cual se documentan las características técnicas de los Sistemas de Comercio utilizados en los establecimientos seleccionados para la primera fase del proyecto de implementación de impresoras fiscales.

VISTO: El proyecto de Reglamento que regula la instalación y uso de las impresoras fiscales en el sector comercial.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional continuar mejorando los mecanismos de control de los contribuyentes, basados en el uso de impresoras fiscales así como en la integración de estos mecanismos con la plataforma Tecnológica de la DGII.

SEGUNDO: Aprobar la implementación de las impresoras fiscales, que en una primera fase abarcará los principales establecimientos comerciales del país, cuyo sistema de comercio esté basado en equipos y aplicativos de IBM, Supermarket Application, Sistema Operativo OS4690, de conformidad con la lista de contribuyentes, la cantidad de impresoras fiscales y el detalle de costos asociados que se detallan en el anexo.

TERCERO: Aprobar la adquisición de las impresoras fiscales IBM modelo SureMark 4610-ks4 de la firma International Business Machines Corp., en el entendido de que, tal y como lo establece el informe técnico, las mismas son las que corresponden para la plataforma comercial instalada en el primer grupo de contribuyentes en los que se implementarán las impresoras fiscales, así como que dicho equipo es suplido en el territorio de la República Dominicana únicamente por la empresa GMB Dominicana, S. A., RNC 1-01-58398-3, quien es el proveedor exclusivo y autorizado de International Business Machines Corp. en el país.

CUARTO: Autorizar la compra directa de mil setecientos treinta y cinco (1,735) Impresoras Fiscales IBM modelo SureMark 4610-ks4 a la empresa GMB Dominicana, S. A., RNC 1-01-58398-3, por el valor de dos millones trescientos siete mil quinientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 2,307,550.00), en el entendido de que lo antes expuesto está dentro del marco de la legislación vigente para compras estatales.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).


Juan Hernández Batista
Director General

Anexo Resolución No. 04 /2008
PROYECTO INSTALACION DE IMPRESORAS FISCALES
INVENTARIO DE PLATAFORMA DE PUNTOS DE VENTA
DE CONTRIBUYENTES PREVISTOS EN FASE INICIAL

RNC	Contribuyentes		Cantidad POS	Sistema de Comercio
101796822	Grupo Ramos		669	SMA-IBM
101019921	Centro Cuesta Nacional)		510	SMA-IBM
	Super Mercado Nacional y Jumbo (Incluye 69 POS Jumbo Luperon)	396		SMA-IBM
	La Despensa	39		SMA-IBM
	Ferretería Cuesta	18		SMA-IBM
	Juguetería	34		SMA-IBM
	Casa Cuesta	19		SMA-IBM
	Librería Cuesta	3		SMA-IBM
	Relojería Selko	1		SMA-IBM
101602465	Supermercados Bravo (BEMOSA)		68	SMA-IBM
101793198	Supermercados La Cadena (Mercatodo)		78	SMA-IBM
101801875	Pricesmart		49	GSA-IBM
101802456	Carrefour		55	En proceso de negociación con GBM
101171111	Plaza Lama (incluye 30 POS Plaza Lama Ovando)		226	SMA-IBM
101532483	Supermercados Ole		80	SMA-IBM
101192895	Almacenes El Canal (Almacenes Orientales)		18	SMA-IBM
101039574	Almacenes SEMA		46	ACE-IBM
101009918	Ferretería Americana (No corre en OS4690 usarían KC4)		80	HADWARE IBM-SW LOCAL (DOS)
101006404	La Gran Vía		25	NCR
101003693	Mundo del Juguete (Distribuidora Corripio)		100	SMA-IBM
TOTAL IMPRESORAS			2,004	

Notas:

Inventario actualizados a julio del 2008, con datos de las empresas.

La primera compra abarcará 1,735 impresoras fiscales



**Dirección General de Impuestos Internos
Gerencia de Finanzas**

**Informe Técnico Proyecto de
Adquisición de Impresoras
Fiscales IBM KS4**



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones

Informe Técnico

Sobre el Proyecto de Adquisición de Impresoras Fiscales IBM KS4

1. Antecedentes

La DGII se encuentra embarcada en un proceso de implementación de Impresoras Fiscales (IF). Esta iniciativa está dirigida a contribuyentes del sector de Comercio Masivo de Bienes y Servicios (Retail) y permitirá eficientizar y optimizar el control sobre los ingresos por ventas de este sector. La implementación de impresoras fiscales se hará de manera gradual tomando como base un grupo inicial de grandes contribuyentes compuestos mayormente por Hipermercados, Supermercados, Tiendas por Departamentos y Ferreterías Comerciales.

La conformación actual del mercado dominicano indica que prácticamente todos los grandes contribuyentes incluidos en la primera fase trabajan con Sistemas de Comercio de International Business Machines Corp. (IBM), utilizando como sistema operativo OS4690 y como aplicación de ventas a Supermarket Application (SMA). Aquellos que no usan SMA tienen instalados sistemas en ejecución sobre base de Equipos IBM.

En el marco del proyecto de IF la DGII proveerá a estos contribuyentes de las impresoras y de los mecanismos de integración (Rutinas, Drivers) de estas con los Sistemas de Comercio en Operación.

2. Mercado de Ventas al Detalle

La DGII ha seleccionado para implementar la primera fase de las impresoras fiscales a grandes contribuyentes que tienen como plataforma comercial, aplicativos y equipos de la marca IBM. La gran mayoría posee el sistema de Comercio IBM 4680-4690 Supermarket Application (SMA) o su versión en grafico ACE, que es la aplicación para manejo de ventas al detalle que es utilizada por tiendas de grandes superficies o retailers en el mercado Dominicano. Estos retailers van desde Tiendas por Departamentos, Hipermercados, Supermercados, Ferreterías, Jugueterías y Librerías entre otros.

En los comercios que no poseen el SMA o ACE están migrando sus aplicaciones a estos y los que tienen otros aplicativos, usan hardware de IBM con las mismas características que las otras tiendas.

En el siguiente Cuadro presentamos un resumen la lista de los contribuyentes incluidos en la primera fase, la cantidad de Puntos de Venta (POS) y el Sistema de Comercio o Aplicación de Facturación utilizado.

RNC	Contribuyentes	Cantidad POS	Sistema de Comercio
101796822	Grupo Ramos	669	SMA-IBM
101019921	Centro Guesta Nacional	510	SMA-IBM
101602465	Supermercados Bravo (BEMOSA)	68	SMA-IBM
101793198	Supermercados La Cadena (Mercatodo)	78	SMA-IBM
101801875	Pricesmart	49	GSA-IBM
101802456	Carrefour	55	En proceso de negociación con GBM
101171111	Plaza Lama (incluye 30 POS Plaza Lama Ovando)	226	SMA-IBM
101532483	Supermercados Ole	80	SMA-IBM
101192895	Almacenes El Canal (Almacenes Orientales)	18	SMA-IBM
101039574	Almacenes SEMA	46	ACE-IBM
101009918	Ferretería Americana (No corre en OS4690 usarían KC4)	80	HADWARE IBM-SW LOCAL (DOS)
101006404	La Gran Vía	25	NCR
101003693	Mundo del Juguete (Distribuidora Corripio)	100	SMA-IBM
	TOTAL IMPRESORAS	2004	

El equipamiento o hardware IBM es comercializado en el país por GBM quien es el mayor canal de equipamientos para el comercio de República Dominicana y es el representante oficial y exclusivo de IBM, con más de 15 años de experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas informáticos y computacionales.

Tomando en consideración los datos anteriores, resulta que GBM es único proveedor en el mercado dominicano con la capacidad y recursos técnicos necesarios para ofrecer las Impresoras Fiscales IBM a la DGII, en las condiciones tecnológicas necesarias para la eficiente realización del Proyecto;

3. Características Técnicas de Plataforma IBM

Tanto los contribuyentes que tiene el aplicativo SMA o ACE como los que tienen otros aplicativos corriendo sobre hardware IBM, están sustentados en el hardware SurePos de IBM.

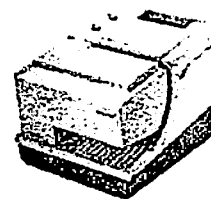
La ventaja de este equipo es que integra todos los componentes en una estación de servicio. En el paquete están incluidos los siguientes componentes :

- CPU
- Teclado
- Monitor (Puede ser Táctil)
- Caja de Efectivo
- Impresora
- Pantalla de Información al Cliente



Todos estos componentes trabajan en su gran mayoría en el sistema operativo IBM 4689-4690. Este está basado en caracteres y es similar al DOS, con la programación de las diferentes interfaces desarrolladas en los lenguajes de programación Basic o C.

La impresora utilizada por los retailers es IBM, de la familia Suremark Dual Station. Estas impresoras son seleccionadas por los retailers debido a las siguientes razones:



- **Compatibilidad**
La integración con el Hardware es nativa por lo que la solución de Pos está garantizada "Out of the Box", es decir solamente hay que abrir el embalaje donde viene el POS y armarlo para que todos los componentes de Hardware funcionen correctamente. Esto aplica tanto para la integración de impresoras nuevas a equipos en operación, como para la puesta en operación de POS nuevos.



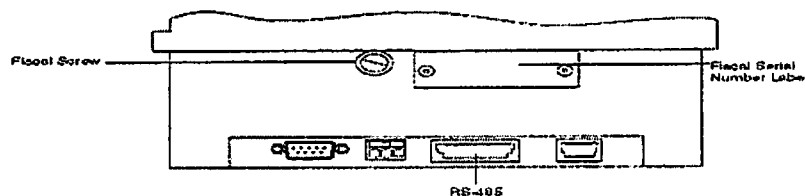
- Funcionalidad**
 Las impresoras poseen dos estaciones de impresión. La impresión del ticket de venta y un "slip printer" o impresión de deslizamiento para el endoso de cheques o para impresión de guías de remisión o de despacho. Los nuevos modelos poseen impresión térmica del ticket de venta por lo además de ser mas rápidas y trabajar con papel más barato sin copias, dan la facilidad de incluir gráficos y códigos de barras en la impresión.
- Auditoria**
 Las impresoras poseen rollos de auditorías electrónicas (Electronic Journal) , con lo que reducen el costo de papel y hacen la operación más rápida.
- Estética**
 Las impresoras se instalan en el POS de manera que se ven todos los componentes como uno solo. A simple vista no se distingue que son diferentes componentes. IBM incluye los cobertores necesarios (housing) para la integración de los componentes.



Implementación Impresoras Fiscales

La operación de las Impresoras Fiscales requiere desarrollos de rutinas que dependen de la plataforma tecnológica de que disponga el comercio; es decir de la marca de sus equipos y aplicativos o programas de computación para facturación en el Punto de Venta.

La impresora fiscal que reemplaza las impresoras actualmente que actualmente tiene en operación los comercios que preliminarmente ha seleccionado la DGII es la IBM modelo SureMark 4610-ks4. Esta impresora posee una interfase serial RS-485 que es la usada por las impresoras en operación en el sector retail actualmente.



Tanto el Sistema de Comercio base como las mejoras o rutinas desarrolladas localmente en cada retailer para personalizar la aplicación a las necesidades puntuales de cada negocio, están desarrolladas tomando como base las especificaciones técnicas y de integración del hardware IBM en operación.

El siguiente cuadro nos muestra la presencia de IBM como fabricante de Impresoras fiscales en los diferentes países con los diferentes modelos homologados.

Modelos de Impresoras Fiscales SureMark					
Modelo	Países	MICR	Estaciones de Impresión	Interfases	Colores
GR3	Argentina, Greece, Italy, Turkey	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Impact • Thermal journal 	RS-485	Pearl White, Litho Gray Base
GR5	Greece, Italy, Turkey	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Thermal journal 	RS-485	Pearl White, Litho Gray Base
GB3	Greece, Turkey	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Impact • Thermal journal 	USB	Iron Gray
GB5	Greece, Turkey	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Thermal journal 	USB	Iron Gray
GE3	Argentina	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Impact • Thermal journal 	USB	Iron Gray
KR3	Hungary, Italy	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Impact 	RS-485	Pearl White, Litho Gray Base
KR5	Hungary, Italy	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt 	RS-485	Pearl White, Litho Gray Base
KC4	Chile	Yes	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Impact 	RS-485	Pearl White, Litho Gray Base
KC5	Chile	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt 	RS-232	Pearl White, Litho Gray Base
KD3	Hungary, Italy	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt • Impact 	RS-232	Iron Gray
KD5	Hungary, Italy	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt 	RS-232	Iron Gray
FV5	Poland	No	<ul style="list-style-type: none"> • Thermal receipt 	RS-232	Pearl White, Litho Gray Base

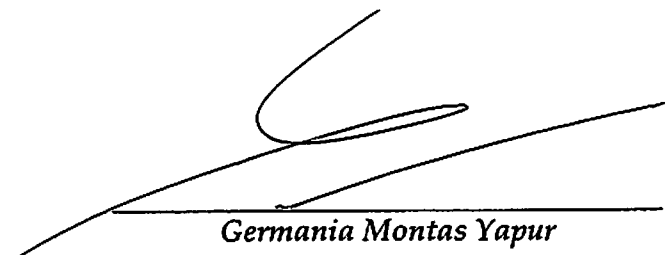
5. Conclusión

Por los datos anteriormente expuestos entendemos que debido que los comercios que preliminarmente ha seleccionado la DGII tienen como plataforma comercial, aplicativos y equipos de la marca IBM, resulta inevitable, para que técnicamente el Proyecto sea factible, que los equipos que sustituyan los que actualmente están en uso sean, IBM.

Una integración rápida y menos traumática de las impresoras fiscales al ambiente de los retailer necesariamente implicará el reutilizamiento de rutinas existentes y minimizar el tiempo de integración a los aspectos propiamente de la comunicación de sus aplicaciones con la impresora.

En este caso se obviarían los aspectos de integración con la plataforma de hardware existente, la colocación física del equipo en el POS y para el retailer seguir utilizando sus procedimientos existentes tales como el franqueo de documentos y la impresión de guías de remisión y de despacho.

Entendemos que la adquisición de las impresoras IBM Suremark KS4 cumple con los requerimientos y necesidades de esta Dirección General, para poder implementar las IF en el tiempo requerido para satisfacer las necesidades de recaudo esperadas de este proyecto.



Germanía Montas Yapur
Sub Directora General Tecnología y
Operaciones



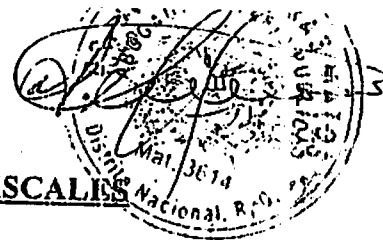
Héctor Noboa Foster
Gerente de Tecnología de Información y
Comunicaciones



**Dirección General de Impuestos Internos
Gerencia de Finanzas**

Adquisición Impresoras Fiscales

- **Contrato**
- **Ordenes de Compra**



CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE IMPRESORAS FISCALES

ENTRE : De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con facultad para suscribir este tipo de acuerdo, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1, 3 y 4 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado **JUAN HERNÁNDEZ BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0832339-5, del mismo domicilio de su representada; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará como "**LA DGII**" y de la otra parte;

La empresa **GBM DOMINICANA, S.A.**, RNC No. 1-0158398-3, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la Avenida John F. Kennedy, No.14, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente el señor **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, mexicano, nacionalizado dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1269522-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N, quien a los fines de este contrato se denominará: "**LA EMPRESA**".

PREAMBULO

POR CUANTO: A que el literal "c" del Artículo 4 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos, la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo.

POR CUANTO: A que el literal "e" del Artículo 4 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que sean asignados por el Estado para su funcionamiento.

POR CUANTO: A que **LA DGII** se encuentra embarcada en un proceso de implementación de un proyecto de instalación de Impresoras Fiscales, en el sector de Comercio masivo de bienes y servicios que permitirá eficientizar y optimizar el control sobre los ingresos por ventas de este sector.

[Handwritten signature]
REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



POR CUANTO: A que el numeral 3 del Párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06, modificada por la Ley No.449, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la Ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: A que el numeral 4 del Párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06, modificada por la Ley No.449, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la Ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

POR CUANTO: A que GBM es el único proveedor en el mercado dominicano con la capacidad y recursos técnicos necesarios para ofrecer las Impresoras Fiscales IBM a LA DGII, en las condiciones tecnológicas necesarias para la eficiente realización del Proyecto.

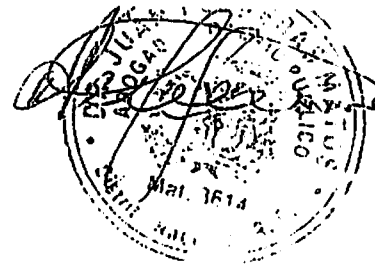
POR CUANTO: A que los comercios que preliminarmente ha seleccionado LA DGII tienen como plataforma comercial, aplicativos y equipos de la marca IBM, por lo que resulta inevitable, para que técnicamente el Proyecto de aplicación de Impresoras Fiscales, sea factible, que los equipos o impresoras fiscales, que sustituyan las impresoras que actualmente están en uso en esos comercios, sean IBM.

POR CUANTO: A que mediante Resolución No.04/2008, de fecha 6 de agosto del año 2008, emitida por el Director General de Impuestos Internos, el señor Juan Hernández Batista, se autoriza la compra directa de mil setecientos treinta y cinco (1,735) Impresoras Fiscales IBM modelo SureMark 4610-ks4 a la empresa GBM Dominicana, S.A., quién es el proveedor exclusivo y autorizado de International Business Machines Corp en el país, por el valor de Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$2,346,179.00), en el entendido de que lo ante expuesto está dentro del marco de la legislación vigente para compras estatales. Estos precios están sujetos al 16% por concepto de ITBIS.

POR CUANTO: LA DGII desea contratar los servicios de GBM DOMINICANA, S.A., para la Adquisición de 1,735 impresoras fiscales marca IBM, para la implementación del Proyecto de Impresoras Fiscales, por lo que LA EMPRESA, ha decidido aceptar, bajo los términos y condiciones que se establecen más adelante;

POR CUANTO: Y entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante de este contrato; las partes, de manera libre y voluntaria,

[Handwritten initials]



DEFINICIONES

Para los fines y consecuencias del presente Contrato, los términos que se definen en este artículo tendrán el significado que se indica a continuación:

Firmware: o Programación en Firme, es un bloque de instrucciones de programa para propósitos específicos, grabado en una memoria tipo ROM, que establece la lógica de más bajo nivel que controla los circuitos electrónicos de un dispositivo de cualquier tipo.

Memoria tipo ROM: ROM son las siglas de *read-only memory*, que significa "memoria de sólo lectura": una memoria de semiconductor destinada a ser leída y no destructible, es decir, que no se puede escribir sobre ella y que conserva intacta la información almacenada, incluso en el caso de que se interrumpa la corriente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA DGII, contrata a LA EMPRESA para la adquisición de 1,735 impresoras fiscales, las cuales serán utilizadas en la implementación del Proyecto de Impresoras Fiscales.

SEGUNDO: LA EMPRESA, se compromete a suministrar las impresoras fiscales, según lo establecido en la propuesta que se anexa al presente contrato.

TERCERO: OBJETO

- 3.1 LA DGII encarga a LA EMPRESA, para el suministro e instalación de 1,735 impresoras fiscales, conforme a los términos establecidos en la propuesta presentada por LA EMPRESA, la cual forma parte integrante del presente contrato, con estricta sujeción a las exigencias técnicas determinadas en la propuesta, en el tiempo y calidades estimados por LA EMPRESA y aceptados por LA DGII, documentos, todos ellos, que se adjuntan a este contrato y que, firmados por ambos contratantes, formarán parte del mismo en todos sus apartados.
- 3.2 LAS PARTES acuerdan que las indicadas Impresoras Fiscales deben de tener las siguientes especificaciones técnicas.

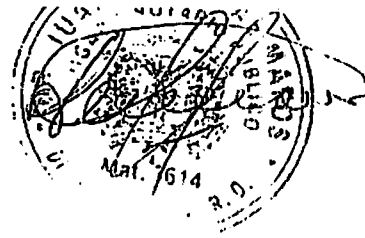
Especificaciones de las Impresoras Fiscales:

1. Contar con un dispositivo de Almacenamiento (dispositivo de control fiscal) con capacidad para almacenar durante un período mínimo de cinco (5) años, los datos correspondientes a las transacciones realizadas en el punto de venta.



2. Garantizar que no pueda imprimirse nada que no haya pasado y sido registrado por la unidad o dispositivo de almacenamiento.
3. Tener el dispositivo de control fiscal incorporado y sellado desde la fabricación en la estructura de la impresora y no en dispositivos anexos o externos, no permitiendo que estos sean removidos sin causar un daño irreparable.
4. Disponer de comandos que permitan consultar sin alterar los datos almacenados en el dispositivo de control fiscal.
5. Inhibirse de operar (bloquearse) cuando ha existido un intento de violación en el área donde opera el dispositivo de control fiscal.
6. Generar y guardar evidencia al momento del bloqueo.
7. Contar con las suficientes características mecánicas de rigidez física, para soportar el uso convencional de operación que se presentan en locales de ventas al público.
8. Ser inviolable por parte del usuario, lo que significa que este no debe tener ninguna posibilidad de acceso a modificar la información almacenada en este.
9. Generar al inicio de su operación los datos de fecha, día, hora y datos del contribuyente que será usuario de la impresora fiscal, lo cual debe ser parte de los datos almacenados en dispositivo de control fiscal.
10. Tener en la parte externa el logo representativo de la empresa importadora o fabricante y un número de autorización que entregará LA DGII autorizando la marca y modelo de la impresora para operar en la República Dominicana, así como la fecha de esta autorización. GBM es responsable de que las impresoras tengan el logo de IBM. Por otro lado, la DGII deberá proveer el distintivo con el número de autorización correspondiente.
11. Las impresoras fiscales deberán permitir grabar en el dispositivo de almacenamiento por lo menos los siguientes datos:
 - a) Encabezado del documento: Datos del Contribuyente (RNC, nombre o razón social y sucursal)
 - b) Tipo de documento (indicativo de si se trata de una factura a consumidor final, de una nota de crédito, de un documento de promoción, de un voucher, etc.)
 - c) Datos por cada documento: número de PoS, fecha, hora número de transacción según PoS.





d) Para los documentos tipo factura o comprobante de consumidor final:



- Total vendido/facturado
- Total de ITBIS cobrado
- Medio o tipo de pago: crédito, de contado, mixto, con cheque, con certificado de regalo, nota de crédito, puntos, etc.

- 3.3 Cualquier modificación a las partidas presupuestarias para el suministro e instalación de 1,735 impresoras fiscales, deberá ser plenamente autorizada por LA DGII de forma escrita, dirigida a LA EMPRESA.
- 3.4 LA DGII declara que ha revisado y encontrado adecuados los términos en que se ejecutará el Proyecto, los tiempos a emplear y demás especificaciones para todo el trabajo a realizarse bajo el presente contrato.
- 3.5 LA EMPRESA hace constar que está jurídica, económica y administrativamente organizada para ejecutar el trabajo que se le encomienda, que está al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, todo ello liberando a LA DGII de responsabilidad en cuanto al suministro e instalación de 1,735 impresoras fiscales.

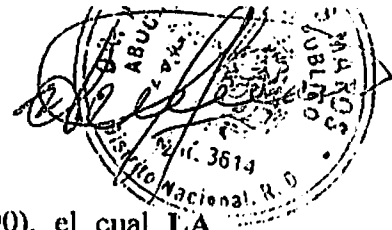
CUARTO: PRECIO.

- 4.1 Este Proyecto para el suministro de 1,735 impresoras fiscales, se contrata al precio que figura en la Oferta Económica de LA EMPRESA, de fecha 04 de agosto del año 2008, la cual forma parte integrante de este contrato.

Dicho presupuesto se da por aceptado para los fines del Proyecto y los detalles requeridos con las especificaciones técnicas, sin que puedan ser revisadas por causa alguna, salvo el caso de que aumente la cantidad de componentes necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, a través de solicitud escrita y expresa a LA DGII.

- 4.2 El precio total o importe para la Adquisición de 1,735 impresoras fiscales, se entiende fijo y cerrado, y asciende a la cantidad **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (US\$2,346,179.00)**, o su equivalente en pesos Dominicanos según la tasa de venta del Banco de Reservas de la República Dominicana, en la fecha de la ejecución de cada pago, sin ITBIS, los cuales serán pagados en la forma que se detalla a continuación:

20



- a) Un diez por ciento (10%) del precio total (US\$234,617.90), el cual LA EMPRESA reconoce que recibió US\$230,755.00 que fue entregado, previa a la firma de este contrato, mediante Cheque No.7809, de fecha 14 de agosto, emitido por la Dirección General de Impuestos, debido al proceso de urgencia en adquirir dichas impresoras y de conformidad a la Resolución No.04/2008, de fecha 6 de agosto del año 2008, emitida por el Director General de Impuestos Internos, el señor Juan Hernández Batista. La diferencia pendiente US\$3,863.00 podrá ser pagada posteriormente con el segundo pago.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) US\$586,544.75 del precio total con la colocación de la orden en planta.
- c) Un veinticinco por ciento (25%) US\$586,544.75 del precio total con la llegada de los equipos a Miami.
- d) Un veinte por ciento (20%) US\$469,235.80 del precio total con la entrega de los equipos en Aduanas de la República Dominicana.
- e) Un veinte por ciento (20%) US\$469,235.80 final, con la recepción conforme departe del área competente de esta DGII, de que los equipos recibidos cumplen exactamente con lo requerido.

LA EMPRESA deberá presentar a LA DGII una garantía del fiel cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Proyecto y una garantía por el buen uso de cada uno de los anticipos que recibirá, la cual será correspondiente a los montos que reciba como adelanto. Las garantías podrán consistir en Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, con duración de un año.

- 4.3 La aceptación por parte de LA EMPRESA del pago final, según se prevé en este contrato, constituirá recibo de descargo y finiquito por cualquier reclamación o exigencia de cualquier tipo que LA EMPRESA tenga en ese momento o pueda tener posteriormente contra LA DGII o sus cesionarios, debido a cualquier asunto o compromiso que pudiere registrar de este contrato, o de cualquier acuerdo supletorio del mismo.

QUINTO: PLAZOS DE ENTREGA:

- 5.1 El Plazo de entrega estimado de las 1,735 impresoras fiscales, en aduanas, es de 10 a 12 semanas, a partir de que IBM confirme la recepción por parte de la DGII de toda la información requerida para la fabricación del firmware de las mismas. Esta información será levantada durante las tres (3) primeras semanas de los Servicios de Implementación del proyecto. Dicho plazo podrá ser extendido por causas de fuerza mayor, considerándose éstas como los acontecimientos ajenos a

09

Handwritten signature and circular stamp of the Notary Public, Juan Ferreras Matos, Mat. 3614, Distrito Nacional, R. D.

LA EMPRESA, tales como, incendios, terremoto, ciclón, huracán, estado de guerra, bloqueo, revolución, motín, golpe de Estado, siempre que afecten la ejecución del Proyecto.



5.2 LA EMPRESA notificará a LA DGII, dentro de dos (2) días laborables de ocurrido cualquier suceso o situación que, en su opinión, de derecho a una extensión del plazo de entrega de los equipos o entrega del Sistema en funcionamiento. Tal notificación se hará por escrito y será acompañada con todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud.

Será suspensivo del término el intervalo transcurrido desde la notificación de LA EMPRESA hasta la respuesta de LA DGII, con sus observaciones.

5.3 Dentro de los dos (2) días laborables de recibida la referida notificación, LA DGII comunicará por escrito a LA EMPRESA sus observaciones y decisión sobre el asunto. La falta de respuesta por parte de LA DGII dentro de los cinco (5) días que siguen a la notificación de LA EMPRESA, será interpretada como una aceptación.

5.4 LA EMPRESA, pagará a LA DGII el uno por ciento (1%) del valor total contratado, por cada día de retraso a partir del vencimiento del plazo de entrega del Proyecto.

LA EMPRESA será liberada de esta penalización siempre que LA DGII haya comprobado y admitido que el retraso se debe a causas ajenas a su voluntad, y haya quedado constancia escrita de esta situación.

SEXTO: EJECUCION DEL PROYECTO.

LA EMPRESA entregará una garantía para las impresoras fiscales, consistente en un año (1) en piezas y servicios, respaldada por la garantía del fabricante de los equipos utilizados.

LA EMPRESA reconoce y acepta que la garantía enunciada precedentemente, será sobre los equipos, por lo que la misma a su vez será ofrecida frente a los establecimientos comerciales que han sido seleccionados por LA DGII en esta primera fase del proyecto de implementación de impresoras fiscales, ya que, serán estos establecimientos quienes tendrán en funcionamiento dichas impresoras.

Handwritten initials or mark.

SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

La Empresa será responsable de:

Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato.

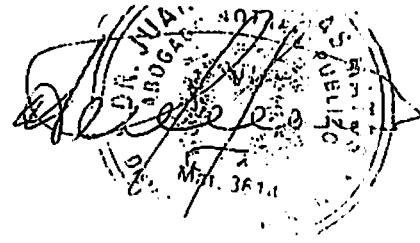
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan desde la DGII.

- 7.3 Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los servicios objeto de la contratación, evitando dilaciones.
- 7.4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7.5 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

OCTAVO: NO CESION:

- 8.1 Este Contrato, o cualquier parte de él, no podrá ser asignado, transferido, traspasado, cedido o delegado por LA EMPRESA a otra persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de LA DGII, el cual notificará su consentimiento o rechazo a LA EMPRESA dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que LA EMPRESA se lo haya solicitado de manera escrita.
- 8.2 Sin embargo, en caso de cualquier cesión, el cesionario deberá comprometerse por escrito con LA DGII a cumplir responsablemente con las obligaciones puestas a cargo de LA EMPRESA en virtud del presente contrato. En todos los casos, la cedente será siempre responsable de aquellas obligaciones surgidas o debidas por eventos ocurridos antes de la fecha de tal compromiso con respecto de la ejecución del presente contrato. Para los fines del presente contrato, la definición de la transferencia, cesión o delegación del presente contrato deberá incluir todos los compromisos y obligaciones asumidos por LA EMPRESA en virtud del contrato, así como no ceder cantidad alguna de dinero vencida a su favor.

PARRAFO II: LA EMPRESA se compromete a no divulgar total o parcialmente, ni ceder, o traspasar el presente contrato, salvo convención previa autorizándolo, escrita y expresamente. La falta de cumplimiento a esta estipulación dará lugar a la resolución del presente contrato por parte de LA DIRECCION, sin perjuicio de los demás derechos que le acuerda la ley.



NOVENO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:



- 9.1 Los términos y condiciones de este contrato son estrictamente confidenciales, por lo tanto, las partes contratantes tomarán todas las medidas que fueren razonables para evitar la divulgación o uso no autorizado del mismo. **LAS PARTES** se comprometen de buena fe a no divulgar por ningún medio y bajo ningún concepto las condiciones del presente contrato.

El incumplimiento de lo prescrito en el artículo anterior dará lugar a la responsabilidad civil y/o penal, por parte de **LA EMPRESA**, la cual declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso podrá constituir un hecho ilícito de naturaleza penal, tal como, el abuso de confianza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 408 del Código Penal Dominicano, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición

- 9.3 **LA EMPRESA** no anunciará ni hará pública su asociación con **LA DGII** bajo este Acuerdo ni tampoco usará el nombre, emblema o sello oficial de **LA DGII** para asuntos de negocios o profesionales y otro cualquiera sin el consentimiento por escrito de **LA DGII**, en caso de violación a esta norma el contrato quedará rescindido y **LA EMPRESA** será pasible de ser castigada con lo establecido en los Artículos 139 y siguientes del Código Penal Dominicano.


DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES, LEY APLICABLE Y ELECCION DE DOMICILIO.

- 10.1 Los términos y condiciones contenidos en este acto y en los Documentos del Contrato constituyen la totalidad del convenio entre ambas partes y sustituyen todas las comunicaciones anteriores, tanto verbales como escritas.
- 10.2 El presente contrato será regido e interpretado según las leyes correspondientes y en vigencia en la República Dominicana.
- 10.3 Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho administrativo y de manera supletoria al derecho común.

REDACTADO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

Por la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**

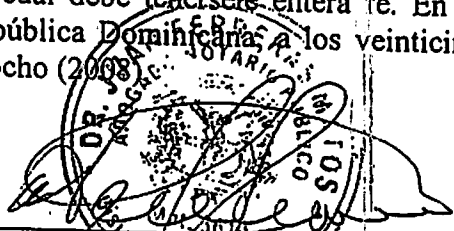

Juan Hernández Batista


Gustavo Enrique Pascal Manzur



Dr. Juan Ferreras Matos
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
Mat. 3614
Distrito Nacional, R. D.

Yo, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3614, Certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JUAN HERNÁNDEZ BATISTA Y GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que utilizan para todos los actos de sus vidas públicas y privadas por lo cual debe tenerse entera fe. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).



NOTARIO PÚBLICO
Dr. Juan Ferreras Matos
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
Mat. 3614
Distrito Nacional, R. D.



09



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

Orden Compra No. 1108 Fecha 08/08/2008 Cotizacion

Facturar a DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC 401-50625-4
Direccion AVE MEXICO, DN
Comprador OLIVER SANTOS PANTALEON
Tel.: (809) 689-2181 EXT. 23339 **Fax** (809) 687-0434
email rholguin@dgii.gov.do

Proveedor GBM DOMINICANA, S.A.
RNC/Cedula 101583983
Direccion AV. JOHN F. KENNEDY NO.14, APARTADO POSTAL 1401
Ciudad Distrito Nacional

Forma Pago CONTADO
Condiciones Pago 0 días **Tiempo Entrega** 50 días

Comunicacion EMAIL www.dom.gbm FAX 809566-3501

Pedido por JOSE MOLINA

Entregar a
SUMINISTRO

Comunicacion	EMAIL	www.dom.gbm	FAX	809566-3501
	OFICINA	809-566-5161		
Convenio de Pago	1	10.00	7,994,114.69	2 25.00 19,985,286.73
	3	25.00	19,985,286.73	4 20.00 15,988,229.38
	5	20.00	15,988,229.38	

Direccion Entrega
MEXICO 48 GAZCUE DISTRITO NACIONAL

Observaciones

PARA SER USADO EN EL PROYECTO DE IMPRESORAS FISCALES. PARA FINES DE COLOCACION DE ORDEN DE COMPRA SE UTILIZO LA TASA DEL DOLAR DEL BANCO CENTRAL CON FECHA DEL 8 DE AGOSTO DEL 2008 A 1US\$ POR 34.6433 RD\$. PARA FINES DE EMISION DE PAGO SE USARA LA TASA DE CAMBIO EN EL DIA EN EL QUE SE EFECTUE EL CHEQUE. Los adjudicatarios cuyos bienes ó servicios requieran pagos de anticipos, deberán presentar garantía bancaria ó una póliza de buen uso del anticipo, en el plazo de cinco (5) días hábiles, luego

Codigo	Articulo	Fecha Entrega	Cantidad	Und.	Precio	%Desc.	ITBIS	Total
SERVA	IMPRESORA FISCAL MARCA IBM MODELO 4610-KS4	27/09/2008	1,735.00	UNIDAD	46,075.59	0.00	.00	79,941,146.92

Instrucciones

- Toda factura relacionada con esta compra debe referenciar el numero de este documento.
- El impote de la factura no debe exceder el importe de la orden de compra.
- Deposite su factura a partir de que la orden de compra sea recibida en su totalidad.
- Las facturas deben ser depositadas en contabilidad.
- Para fines de recepcion, Administracion de Inventario exigira el conduce o copia de factura correspondiente.
- Por cada anticipo, el suplidor debe entregar una poliza de seguro equivalente

Descuento	0.00
ITBIS	0.00
Total	<u>RD 79,941,146.92</u>

RUTH HOLGUIN
Enc. Div. Compras

MARIO SENRA
Enc. Depto. Adm. & Logistica

GERMANIA MONTAS
Sub. Direccion General

1 / 1
Fecha



DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

Orden Compra No. **759** Fecha **02/06/2008** Cotizacion

Facturar a DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	Proveedor GBM DOMINICANA, S.A.
RNC 401-50625-4	RNC/Cedula 101583983
Direccion AVE MEXICO, DN	Direccion AV. JOHN F. KENNEDY NO.14, APARTADO POSTAL 1401
Comprador <u>JOANNY DEL CARMEN ACEVEDO MEDINA</u>	Ciudad Distrito Nacional
Tel.: (809) 689-2181 EXT. 23339 Fax (809) 687-0434	Forma Pago CREDITO
email rholguin@dgii.gov.do	Condiciones Pago 15 días Tiempo Entrega días
Pedido por JOSE MOLINA	Comunicacion EMAIL www.dom.gbm FAX 809566-3501
Entregar a SUMINISTRO	OFICINA 809-566-5161
Direccion Entrega AV. MEXICO NO. 48, GAZCUE, D. N.	Convenio de Pago 1 100.00 812,625.78
Observaciones La presente orden ha sido emitida en base a la propuesta en US\$ dólares ganadora y su monto en RD\$ es en función a la tasa vigente a la fecha de emisión de la misma, RD\$34.1510 x US\$1.00. Proyecto Instalación de impresoras fiscales.	

Código Artículo	Fecha Entrega	Cantidad Und.	Precio %Desc.	ITBIS	Total
TERMINAL DE PUNTO DE VENTA IBM SUREPOS 700 (IRON GRAY) MODELO 4800-722. VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES EN COTIZACION ANEXA.	02/06/2008	2.00 UNIDAD	172,906.51	55,330.08	401,143.11
CONTROLADOR POS IBM X3200. VER ESPECIFICACIONES EN COTIZACION ANEXA.	02/06/2008	2.00 UNIDAD	119,528.50	38,249.12	277,306.12
IMPRESORA FISCAL 4610-KC4 (INCLUYE PRINTER CABLE)	02/06/2008	1.00 UNIDAD	58,910.48	9,425.68	68,336.16
IMPRESORA FISCAL 4610-KS4 (INCLUYE PRINTER CABLE)	02/06/2008	1.00 UNIDAD	56,758.96	9,081.43	65,840.39
				Descuento	0.00
				ITBIS	112,086.31
				Total	RD 812,625.77

Instrucciones

- Toda factura relacionada con esta compra debe referenciar el numero de este documento.
- El impote de la factura no debe exceder el importe de la orden de compra.
- Deposite su factura a partir de que la orden de compra sea recibida en su totalidad.
- Las facturas deben ser depositadas en contabilidad.
- Para fines de recepcion, Administracion de Inventario exigira el conduce o copia de factura correspondiente.
- Por cada anticipo, el suplidor debe entregar una poliza de seguro equivalente

RUTH HOLGUIN
Enc. Div. Compras

MARIO SENRA
Enc. Depto. Adm. & Logistica

GERMANIA MONTAS
Sub. Direccion General

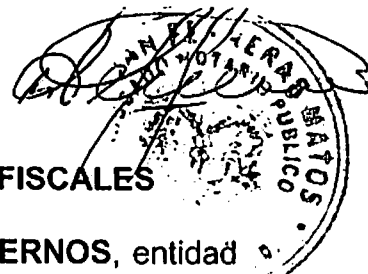
/ /
Fecha



**Dirección General de Impuestos Internos
Gerencia de Finanzas**

Implementación Impresoras Fiscales

- **Contrato**



CONTRATO DE IMPLEMENTACION DE IMPRESORAS FISCALES

De una parte, la **DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad descentralizada del Estado con personalidad jurídica propia, de acuerdo a la Ley No. 227-06, del 19 de junio de 2006, con domicilio establecido en la Avenida México No. 48 de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado **JUAN HERNANDEZ BATISTA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0832339-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará la "DGII" o por su nombre completo; y;

De otra parte, **GBM DOMINICANA, S. A.**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento en la Avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores, RNC No. 101-58398-5; debidamente representada por su Presidente, el señor **GUSTAVO PASCAL**, mejicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1269522-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "GBM" o por su nombre completo;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La DGII se propone implementar un proyecto de instalación de Impresoras Fiscales, en el Sector de Comercio masivo de bienes y servicios que permitirá eficientizar y optimizar el control sobre los ingresos por ventas de este sector, mejorando la recaudación y fiscalización de los impuestos y reduciendo su evasión, principalmente en lo que concierne el impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS);

POR CUANTO: La conformación actual del mercado dominicano indica que prácticamente todos los grandes contribuyentes a los cuales irían destinadas estas impresoras fiscales trabajan con Sistemas de Comercio IBM, utilizando como sistema operativo OS4690 y como aplicación de ventas a Supermarket Application (SMA);

POR CUANTO: La DGII mediante resolución No. 04-2008 emitida en fecha 6 de agosto del 2008 ha aprobado la implementación, en una primera fase, de este proyecto, autorizado la compra de Impresoras Fiscales IBM KS4 para ser instaladas en los negocios con Sistemas de Comercio compuestos por equipos IBM, aplicaciones IBM del tipo Supermarket applications (SMA) y sistema operativo OS4690.

POR CUANTO: La operación de las Impresoras Fiscales cuya compra se ha autorizado, a los fines de cumplir con el objeto de mejorar la recaudación y fiscalización impositivas, requiere desarrollos de rutinas que deben ser

{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

DP



VERA
NOTA
[Handwritten signature]
SOS

coherentes con la plataforma tecnológica de que disponga el comercio; es decir de la marca de sus equipos y aplicaciones o programas de computación para facturación en el Punto de Venta;

POR CUANTO: Puesto que los comercios que preliminarmente ha seleccionado la **DGII** tienen como plataforma comercial, aplicaciones y equipos de la marca IBM, para los desarrollos referidos se requiere contratar una empresa que tenga experiencia sobre la plataforma IBM incluyendo las impresoras fiscales del tipo IBM KS4 cuya adquisición fue autorizada en al resolución No. 04-2008.

POR CUANTO: **GBM** es el mayor comercializador de equipamientos para el comercio de República Dominicana y es el representante oficial y exclusivo de IBM, brindando soporte técnico en cuanto al hardware y el software a las empresas del sector retail que tienen los equipos y aplicaciones de IBM, en este caso los usuarios que tienen SMA y Sistema Operativo OS4690 y a los cuales les serán instaladas las impresoras fiscales en la fase inicial del Proyecto de implementación de las mismas.

POR CUANTO: Tomando en consideración los datos anteriores, resulta que **GBM** es el proveedor que en el mercado dominicano tiene la capacidad y recursos técnicos necesarios para ofrecer a la **DGII**, los servicios para desarrollar las rutinas de operación de las impresoras fiscales y de generación del archivo electrónico de ventas, así como para implementar las impresoras fiscales en los dos primeros comercios en los cuales las mismas serían puestas en operación.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06 de fecha, 6 de diciembre del 2006 considera como casos de excepción a la aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, las compras y contrataciones de bienes o servicios que requieran una exclusividad, en razón de que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, tal y como ocurre en el presente caso;

POR TANTO, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las Partes de común acuerdo y buena fe;

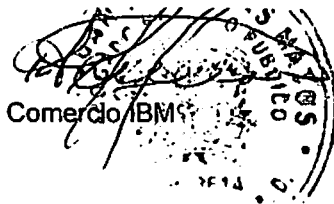
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**CAPÍTULO I
REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo Primero. Reglas de Interpretación. Para la interpretación de este Contrato las reglas siguientes deberán ser tomadas en cuenta:
{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, no forman parte del texto que anteceden y en consecuencia tiene preferencia el referido texto.

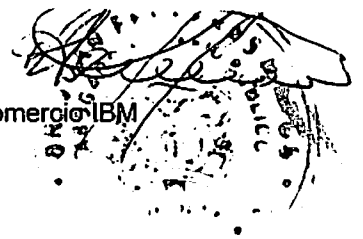
- b) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- c) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género.
- d) Los Anexos son considerados como parte integral del presente Contrato.
- e) Las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas, y las referencias a una persona incluyen a sus sucesores, causahabientes y cesionarios autorizados.
- f) En caso de que los plazos previstos en este Contrato tengan vencimiento en un día no laborable se entenderá que el vencimiento de los mismos se extiende al próximo día laborable.
- g) Las referencias a días son referencias a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario, y
- h) Los términos establecidos en este Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

Artículo Segundo. Definiciones. Para los fines y consecuencias del presente Contrato, los términos que se definen en este artículo tendrán el significado que se indica a continuación:

- i. **Acta de Inicio:** Significa el Acta a ser suscrita por las Partes en la cual se hará constar la fecha en que real y efectivamente se iniciará la implementación del Proyecto.
- ii. **Archivo Electrónico de Libro Diario de Ventas:** Es el archivo que contiene las transacciones de ventas de los contribuyentes por día, por punto de venta, y por tienda o sucursal.
- iii. **Aplicación o Paquete Comercial:** Conjunto de equipos y aplicativos que utiliza el comercio para efectuar las operaciones en el Punto de Venta.
- iv. **Contrato:** Significa el presente Contrato de Impresoras Fiscales y Desarrollo de Rutinas, todos sus Anexos y cualesquiera otros documentos que puedan ser incorporados de manera expresa por el común acuerdo de las Partes.

{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

PA



v. **Corrección:** Significa la solución de algún problema que se esté presentando en uno o más de los programas que serán desarrollados, el cual debe ser solucionado por **GBM** previa solicitud por escrito de la **DGII**

vi. **Fase de Pruebas:** Significa las distintas pruebas que realizarán **DGII** y/o **GBM** antes de las entrega definitiva de las distintas rutinas que forman parte del Proyecto.

vii. **Fecha de Entrega Definitiva:** Significa la fecha establecida de común acuerdo por las Partes para la entrega por parte de **GBM** del Proyecto totalmente terminado, de conformidad con lo previsto en la Propuesta del Proyecto Impresoras Fiscales Sistema de Comercio IBM, (la Propuesta) que figura como Anexo 1 del presente Contrato.

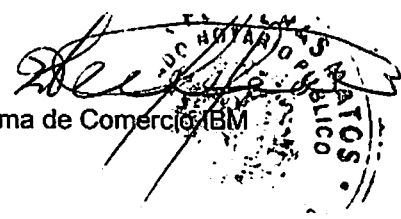
viii. **Fuerza Mayor:** Significa cualquier evento o circunstancia 1) fuera del control de la Parte responsable de la obligación; 2) que afecte directa y adversamente el cumplimiento de las obligaciones de esa parte ; 3) que esa parte no pudo haber prevenido mediante la observación o ejercicio de cuidados y esfuerzos razonables. Las partes acuerdan que los siguientes eventos serán considerados como Eventos de Fuerza Mayor, sin que esta lista sea limitativa: Actos de Dios o condiciones climatológicas inusualmente severas tales como inundaciones, huracanes, terremotos; huelgas, conmoción civil o insurrección, entre otras.

ix. **Impresora Fiscal:** Es un equipo de impresión de facturas o comprobantes fiscales que, desde su fabricación, tiene incorporado un dispositivo de almacenamiento de datos autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos.

x. **Programa de Trabajo:** Significa el plan de trabajo contentivo de las distintas tareas y actividades de trabajo, los documentos o productos entregables, así como sus fechas estimadas de realización. Éste será revisado y actualizado mensualmente. Se considerará como uno de los documentos del Contrato, y constituye el Anexo 1.

xi. **Propuesta:** conjunto de términos y condiciones que han sido ofrecidas por **GBM** y aceptadas por la **DGII** para regir los términos y condiciones de este Proyecto, en todo lo que no sea expresamente contradicho por este Contrato. Esta Propuesta figura como Anexo I del presente Contrato.

xii. **Proyecto:** Conciene la creación e implementación de las rutinas de operación e Impresoras Fiscales, así como los demás programas de computación que sean necesarios para la operación de éstas en los



establecimientos comerciales indicados en la Propuesta, tal y como se describe en la misma.

- xiii. **Rutina de Operación para Impresoras Fiscales:** Es un programa que ejecuta los procedimientos necesarios para que las transacciones enviadas a imprimir desde los Puntos de Ventas (PoS) a la Impresora Fiscal puedan ser almacenadas en los Dispositivos de Control Fiscal.
- xiv. **Rutina de Generación de Archivo Electrónico de Libro Diario de Ventas:** Rutina elaborada o autorizada por la Dirección General de Impuestos Internos, que genera el Libro Diario de Ventas, el cual debe ser remitido mensualmente a la DGII.
- xv. **Sistema de Comercio:** Conjunto de Puntos de Venta, Impresoras Fiscales, y Aplicación Computacional de Facturación, que utiliza el comercio para efectuar las operaciones de venta;

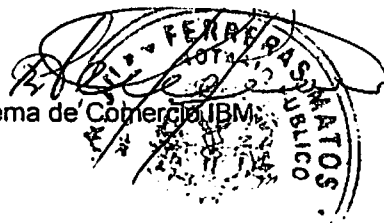
CAPÍTULO II OBJETO DEL CONTRATO

Artículo Tercero. Objeto del Contrato. Por medio del presente contrato, **GBM** se compromete a implementar Impresoras Fiscales, con las rutinas correspondientes, que serán instaladas en los establecimientos de venta de comercio al detalle (retailers) definidos en la Propuesta, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y de la Propuesta. Para ello, **GBM** se obliga a cumplir con cada uno de los objetivos específicos detallados en la Propuesta, entre otras a desarrollar e instalar las rutinas de operación de las Impresoras Fiscales modelo IBM KS4 y de Generación de Archivo Electrónico de Libro Diario de Ventas, así como los programas de computación necesarios para el buen funcionamiento de las mismas en los establecimientos comerciales especificados en la Propuesta que figura en el Anexo I de este Contrato.

3.1 La implementación de las Impresoras Fiscales, las rutinas y los programas de computación provistos por **GBM** serán ejecutados en coordinación estricta con la Subdirección General de Operaciones y Tecnología de la **DGII**, específicamente con la persona que sea designada para estos fines. Cualquier información, notificación o inconveniente que pudiere presentarse en la ejecución del presente Contrato deberá ser comunicado de inmediato a esta Subdirección, vía la persona indicada. La **DGII** deberá comunicar por escrito y de manera previa a la fecha de inicio del Proyecto, la persona que designará para los fines de esta cláusula

3.2 GBM se compromete a realizar el Proyecto para el cual ha sido contratado con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose asimismo a ejecutar las {00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

Handwritten mark or signature.



obligaciones estipuladas en este Contrato en el tiempo que de común acuerdo se ha establecido entre las Partes para la realización de los mismos.

3.3 GBM se compromete a proveer para la implementación de este Proyecto, el personal que posea las calificaciones morales y técnicas necesarias para la ejecución de este tipo de labor. En este sentido, reconoce que la **DGII** podrá objetar mediante comunicación por escrito indicando los miembros del personal asignado que considere que no cumplen con esas cualidades o cuyo desenvolvimiento sea contrario a sus intereses, debiendo estos ser sustituidos por **GBM**.

3.4 GBM se compromete a asumir también la responsabilidad de la supervisión de los trabajos realizados por su personal debidamente capacitado para tales fines.

3.5 La **DGII** deberá proveer a **GBM** de los permisos y las autorizaciones necesarias por parte de los propietarios de los locales y comercios en los cuales se instalaran las impresoras, Asimismo, la **DGII** tendrá a su cargo la obligación de gestionar los espacios que resulten ser idóneos para el funcionamiento y la operación de los equipos y de las labores que deberá desarrollar el personal de **GBM** y sus subcontratistas. Estos espacios deberán ser revisados y aprobados por **GBM**.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Artículo Cuarto. Documentos del Contrato. Los Documentos del Contrato son los siguientes: (1) La Propuesta que figura como Anexo 1 del mismo, incluyendo el Programa de Trabajo y (2) Toda la documentación originada entre la **DGII** y **GBM** luego de la firma del Contrato, de manera particular el Informe de Consultoría y Análisis Funcional que será provisto por **GBM** para documentar el Modelo de Negocio y su proceso y las conclusiones y recomendaciones y cualquier reserva o consideración que tuviese **GBM** respecto a las actividades realizadas y que será considerado parte integral de este Contrato, como su Anexo 2.

4.1 Ejecución, Correlación y Propósito de los Documentos del Contrato. Todos los Documentos del Contrato son complementarios entre sí. En caso de discrepancia entre ellos, la **DGII** o **GBM**, dentro de los quince (15) días siguientes al día en que se detectó la discrepancia, proporcionará las aclaraciones correspondientes, sin que esto sea esencialmente motivo para variar el Precio, ni ninguna de las obligaciones de una Parte frente a la otra de conformidad con este Contrato. Los Anexos del Contrato son complementarios y lo que sea exigido por cualquiera de ellos será tan válido como si fuera exigido por el mismo Contrato.

{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

PA



4.2 Si las Especificaciones del Proyecto omiten algún trabajo necesario para la implementación del Proyecto, dicho trabajo será efectuado por **GBM**, en el entendido de que su obligación de ejecutar el mismo es implícita, ya que es necesario para la terminación del Proyecto y el cumplimiento por **GBM** de lo previsto por los Documentos del Contrato. En caso de alguna desviación al proyecto, se emitirá un control de cambio el cual podrá o no tener costo, pero siempre se deberá dejar como constancia de que esta desviación u omisión generará una revisión de los planes y fechas del proyecto. La revisión de planes y fechas será prontamente comunicada a la **DGII** y su costo deberá siempre ser aprobado por esta

CAPÍTULO IV DEL PRECIO

Artículo Quinto. Precio. El precio total y fijo que la **DGII** pagará a **GBM** por concepto del desarrollo e instalación de las rutinas de operación de las impresoras fiscales y de Generación de Archivo Electrónico de Libro Diario de Ventas y de los programas de computación necesarios para el buen funcionamiento de las mismas en los establecimientos comerciales que están incluidos en la Propuesta, así como la ejecución de los talleres de entrenamiento del personal de la **DGII** será la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (US\$686,395.00)** los cuales no incluyen ningún tipo de impuestos ni retenciones.

5.2. La **DGII**, pagará dicho monto de la siguiente forma:

- (a) El 10% del precio total, es decir, la suma de **SESENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (US\$68,638.00)**, al inicio de los trabajos.
- (b) Un 30% del total, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (US\$205,919.00)** con la entrega del Anexo 2 (Informe de Consultoría y Análisis Funcional)
- (c) Un 30% del total, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (US\$205,919.00)** con la certificación de los módulos RD RHFiscal y RD BCKFiscal:
- (d) Un último pago, también equivalente a un 30% del total, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS (US\$205,919.00)** a los 30 días posteriores a la Fecha de Entrega del Acta Final de la instalación del Roll Out en las tiendas de CCN y Grupo Ramos contratadas.

PA

5.3 Las Partes reconocen que el precio del Proyecto ha sido determinado, tal y como se describe en la Propuesta, en base a estimados de tiempo, actividades y tareas identificadas. En consecuencia, la implementación final puede arrojar variaciones respecto a esas estimaciones. En caso de que las mismas determinen un incremento en el tiempo, actividades o tareas que deban ser realizadas y que dicho incremento sea susceptible de generar pagos adicionales a los pactados en este Contrato, **GBM** deberá suministrar información detallada a la **DGII** respecto a estos incrementos, con anticipación suficiente para que la **DGII** pueda analizar y decidir sobre los mismos. Todo incremento en el precio deberá ser el resultado del acuerdo expreso y por escrito de las partes.

CAPÍTULO V DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

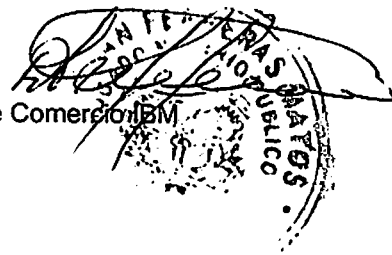
Artículo Sexto. Implementación del Proyecto. La manera en que serán instaladas las Impresoras Fiscales y sus rutinas de operación por este medio contratado y todas las especificaciones correspondientes serán detalladas en el documento final resultante del proceso de "Consultoría de Negocio" que será parte integral de este Contrato como su Anexo 2 y que incluye la descripción del modelo de operación de las impresoras fiscales, las funcionalidades de las rutinas, la definición y descripción de los procesos, archivos y transferencias de datos, así como cualquier especificación técnica requerida para el funcionamiento de las Impresoras Fiscales en los locales de los contribuyentes escogidos.

6.1 GBM se compromete a permitir la integración de personal de la **DGII** en cada tarea del Proyecto que se realice en territorio nacional, así como a entregar a la **DGII** un reporte de los avances del Proyecto quincenalmente. Sin perjuicio de lo anterior, la **DGII** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento un reporte de los avances del Proyecto, a **GBM**, quien deberá suministrar dicho reporte dentro de los cinco (5) días hábiles de la recepción de la solicitud.

Artículo Séptimo. Programa de Trabajo. La implementación del Proyecto por parte de **GBM** deberá ser realizada y completada en las fechas indicadas en el Programa de Trabajo, según lo establecido en el Anexo 1.

Artículo Octavo. Inspecciones. La **DGII**, a través de la persona que designe por escrito y previamente para tal efecto, tendrá acceso a los lugares de trabajo en todo momento cuando éstos estén en preparación o en progreso, estando **GBM** en la obligación de facilitarle el espacio físico necesario para su acceso e inspección, así como libre acceso al personal y los documentos de **GBM** vinculados al Proyecto.

{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}



Artículo Noveno. Correcciones al Proyecto. GBM declara y garantiza efectuar, sin costo adicional alguno, las correcciones por motivos de desperfecto al Proyecto que sean requeridas por DGII durante los primeros Ciento Ochenta (180) días siguientes a la fecha de entrega del mismo. En tal sentido, la DGII deberá notificar por escrito a GBM tan pronto identifique cualquier error, disfuncionalidad, falla o inconveniente en el funcionamiento de las impresoras o en la operatividad del Proyecto mismo. Cuando existan requerimientos de otra naturaleza, los mismos serán revisados y evaluados y se determinará si proceden o no (técnicamente) y posteriormente se cotizarán, en caso de que lo amerite.

9.1 Inmediatamente GBM sea informado por escrito de una de las irregularidades antes identificadas, se pondrá de acuerdo con el responsable de parte de la DGII para proceder a efectuar la corrección del mismo. Si la corrección no puede ser realizada en el plazo de cinco (5) días, GBM deberá estimar la duración para solucionar el inconveniente y suministrar por escrito dicha información a la DGII.

Artículo Décimo. Modificaciones al Proyecto. Si después de entregado y aceptado el Proyecto por GBM, la DGII solicita por escrito, realizar modificaciones al Proyecto que constituyan una variación de la Propuesta o adiciones a la misma, GBM presentará: (i) una cotización al efecto; y (ii) una estimación del tiempo que le tomará implementar la modificación o adición de que se trate, incluyendo la adecuación de los correspondientes manuales para los usuarios y el entrenamiento complementario al personal técnico de DGII, lo cual deberá ser expresamente aprobado por la DGII.

10.1 Si los cambios solicitados ameritan alguna modificación en los Anexos o términos de este Contrato, las Partes documentarán por escrito los mismos, suscribiendo la documentación pertinente.

Artículo Décimo Primero. Entrenamiento. GBM ofrecerá el entrenamiento necesario a la DGII, del correcto uso y funcionamiento de las Impresoras Fiscales. En el Anexo 2 se incluirán los tiempos y el detalle de los entrenamientos técnicos y operativos que serán impartidos. En caso de requerirse actividades adicionales, estas serán evaluadas y cotizadas según corresponda. La DGII deberá aprobar el costo de estas actividades adicionales, previo a la realización de las mismas.

**CAPÍTULO VI
DE LAS GARANTIAS DEL PROYECTO**

PA

Artículo Décimo Segundo. Garantía del Proyecto. Por un período de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la Aceptación Final del Proyecto, **GBM** garantiza a la **DGII** que el Proyecto podrá ser utilizado a los fines y propósitos para los cuales fue diseñado en virtud de las especificaciones de establecidas en la Propuesta.

12.1 El período de garantía expirará si cualquier otra empresa, institución privada, pública o gubernamental, compañía, persona física o jurídica o proveedor o cualquier otra persona, con el conocimiento de la **DGII** realiza reparaciones, revisiones, cambios o en cualquier modo realiza trabajos relacionados con los equipos, software y hardware, provisto por **GBM** sin la autorización previa, expresa y por escrito de ésta. Si **GBM** encontrara evidencia de esta reparación, modificación, revisión o cambio, informara a la **DGII** de inmediato, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en el cual dicha reparación, modificación, revisión o cambio hubiese llegado a su conocimiento

CAPÍTULO VII DE LA DURACION, SUSPENSION Y TERMINACION

Artículo Décimo Tercero. Duración del Contrato. Las Partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración estimada de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su firma, o hasta tener treinta y un (31) locales en operación con las primeras Impresoras Fiscales modelo IBM KS4 correspondientes a los Supermercados Nacional y Jumbo (16 locales) del Centro Cuesta Nacional (CCN), Multicentros y Supermercados Pola (15 locales) del Grupo Ramos , lo que ocurra más tarde.

13.1 Suspensión del Proyecto. La ejecución del Proyecto podrá suspenderse en los siguientes casos:

(a) La **DGII** por medio de una notificación por escrito a **GBM** podrá solicitarle que suspenda la implementación del Proyecto, indicando en todo caso el o los motivos que justifican dicha decisión. En tal caso, **GBM** dará los pasos necesarios y apropiados para minimizar los gastos que resulten de la suspensión y la **DGII** deberá pagar los trabajos que se han realizado, así como los gastos adicionales que se generen como consecuencia de la suspensión. .

(b) **GBM** por medio de una notificación por escrito a la **DGII** podrá solicitar la suspensión del proyecto; siempre y cuando la **DGII** no cumpla con las obligaciones puestas a su cargo según lo acordado en la Propuesta que figura en el Anexo 1. En estos casos, la **DGII** deberá cubrir los gastos adicionales que genere su falta de cumplimiento.



La suspensión del Proyecto conllevará la extensión de los plazos de entrega del mismo en la misma proporción en que dure la suspensión. En caso de que la suspensión se extienda por más de seis meses, ella conllevará la terminación automática del contrato sin responsabilidad alguna para las partes que no sea el pago de los trabajos realizados y los gastos incurridos.

13.3 Causas extraordinarias de Terminación del presente contrato. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las Partes convienen que el presente Contrato terminará antes de la llegada del término en los siguientes casos:

- (a) La DGII podrá dar término al presente Contrato, sin que esto implique su renuncia a cualquier otro tipo de acción o derecho que le asiste y sin necesidad de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato, previa notificación por escrito a GBM con quince (15) días de anticipación a la fecha en que desea hacer efectiva la terminación en los siguientes casos: i) si GBM es declarada en estado de cesación de pagos o en bancarrota; ii) si hace una cesión de crédito de la totalidad o una parte sustancial de sus activos a beneficio de sus acreedores; iii) si se asigna un administrador como consecuencia de su insolvencia.
- (b) Asimismo serán causas que podrán dar lugar a la terminación del presente Contrato: i) si GBM constantemente rehúsa o falla de manera injustificada, excepto en los casos en que se haya estipulado una extensión de tiempo, en suministrar trabajadores lo suficientemente competentes; ii) si GBM hace caso omiso a las leyes, decretos y reglamentos vigentes; iii) o si GBM incumple con los términos del presente Contrato, sin solucionar el incumplimiento en el tiempo estipulado para ello;

CAPÍTULO VIII DECLARACIONES

Artículo Décimo Cuarto. GBM realiza y garantiza las siguientes declaraciones, las cuales constituyen condiciones esenciales sin las cuales la DGII no hubiese contratado y deberán mantenerse en efecto durante toda la vigencia de este Contrato:

14.1 Organización y existencia. GBM es una compañía debidamente organizada y válidamente existente bajo las leyes de la República Dominicana. Todos los requisitos de publicidad establecidos por ley, incluyendo el Registro Mercantil dispuesto por la Ley 3-02, han sido satisfechos. La empresa está debidamente autorizada y calificada para hacer negocios. Igualmente, posee la autoridad societaria requerida para ser propietaria, alquilar u operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios, tomar financiamientos, otorgar garantías y conducir las actividades en que se involucran.

{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

PA



14.2 Poder y Autorización. La suscripción y ejecución por parte de **GBM** de este Contrato, y demás documentos relacionados: (i) han sido debidamente autorizadas; (ii) no constituirán incumplimientos, violaciones, infracciones o causarán conflicto con: (a) las disposiciones de sus respectivos Estatutos Sociales, (b) cualquier ley aplicable, (c) cualquier derecho de propiedad intelectual; y (iii) no implicarán o requerirán la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualesquiera de sus propiedades, con la excepción de los que se establecen mediante este Contrato.

14.3 Litigios. No existe ninguna acción, demanda, o cualquier procedimiento legal, arbitral o sometimiento por o ante las autoridades gubernamentales, ante cualquier tribunal arbitral o de otra naturaleza, ni ninguna sentencia pendiente contra o afectando a la empresa, sus derechos o la representación exclusiva de la marca **IBM** para el territorio de la República Dominicana. No existe actualmente ninguna huelga, paro organizado o sindicato por parte de los empleados de **GBM**.

14.4 No ha sido iniciada, ni existe ninguna acción por, en contra o en relación a la consecución de la disolución, quiebra o reorganización de **GBM**, o para la designación de un administrador judicial con relación a cualquier o todos sus bienes e ingresos.

CAPÍTULO IX FIDELIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo Décimo Quinto. Fidelidad. Las Partes acuerdan que los programas fuentes y ejecutables que se desarrollen en el Proyecto y que sean exclusivamente aplicables al mismo, específicamente aquellos relativos a las Impresoras Fiscales son propiedad exclusiva de la **DGII**. En ese sentido, **GBM** declara y garantiza que no hará ningún tipo de reproducción de éstos sea parcial o total, en la presente versión o en versiones futuras. Esto solo aplica para el territorio de la República Dominicana.

15.1 GBM entregará el Software a la **DGII** al momento de la Aceptación Final del Proyecto. Tal y como se ha establecido anteriormente, **GBM** no podrá copiar o reproducir de manera total o parcial en ningún medio de almacenamiento propio o ajeno el software que sea específicamente aplicable a las Impresoras Fiscales.

15.2 GBM bajo ninguna circunstancia extraerá datos o cualquier información de las Impresoras Fiscales, no importando el medio, a menos que sea requerido y previamente autorizado por escrito por la **DGII**. De igual manera, toda información que pueda ver, manejar o escuchar tendrá carácter de estricta confidencialidad.

{00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}





15.3 GBM declara y se compromete a no ofrecer ni prestar ningún tipo de asesoría ni servicios, directa o indirectamente, a través de cualquier medio, relativa a las Impresoras Fiscales a terceras personas, sin la previa autorización por escrito por parte de la DGII. Asimismo, GBM se abstendrá de realizar, comunicar, informar, comentar o de alguna manera participar en actividad alguna que pueda conducir a poner en conocimiento de terceras personas informaciones que puedan hacer vulnerable el Proyecto, las impresoras fiscales o su Software.

15.4 Las partes reconocen que algunos elementos de estas rutinas existen y han sido desarrollados por GBM para otras administraciones tributarias, no obstante, los ajustes realizados a las mismas para adaptarlas al caso específico de la regulación tributaria dominicana tiene un carácter único y específico.

Artículo Décimo Sexto. Confidencialidad. Las Partes acuerdan que cualquier información relativa a asuntos técnicos, financieros u operacionales de alguna de las Partes contratantes, que reciban durante la fase previa a la suscripción de este Contrato, relativa al Proyecto de Impresoras Fiscales, así como durante la vigencia de este Contrato, será tratado con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en este Contrato.

16.1 Las informaciones que intercambien las Partes contratantes, salvo aquellas en que por escrito se establezca lo contrario:

- a) No serán reproducidas o copiadas total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de alguna de las Partes que tuvieran necesidad de estar familiarizados con dichas informaciones;
- b) Serán devueltas o destruidas, junto con las copias que de ellas se hubieren hecho, cuando se tornaren innecesarias, o serán borradas cuando hayan sido grabadas en aplicaciones de software;
- c) Las Partes deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a las informaciones esté consciente de que las mismas son confidenciales;
- d) Cada Parte contratante acuerda notificar a la otra cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información, en medio de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información;
- e) Las provisiones consignadas anteriormente continuarán en efecto, no obstante la terminación de este Contrato, por un período de hasta cinco (5) años.

Artículo Décimo Séptimo. Derechos de Propiedad Intelectual. Todos los derechos sobre las rutinas para Impresoras Fiscales desarrollados para la **DGII** por **GBM** y que tengan una aplicación específica y única para este proyecto, serán propiedad exclusiva de la **DGII** para el territorio de la República Dominicana.

17.1 Asimismo, todos los derechos sobre cualquier código de computadoras o materiales, distintos a las rutinas referidas y programas de computación, desarrollado por **GBM** para ser proporcionado a la **DGII** durante la ejecución del Proyecto serán propiedad exclusiva de la **DGII**, siempre y cuando su aplicación específica sea únicamente para este Proyecto. En ese sentido, todos los derechos de autor correspondientes a cualquier Software o materiales desarrollados por **GBM** con carácter único y específico para este Proyecto y durante la ejecución de este Contrato, serán propiedad exclusiva de la **DGII**.

17.2 **GBM** por este medio reconoce que todas y cada una de las técnicas, procesos, "Know How", y cualquier otra información confidencial que le sea revelada por la **DGII** o por cualquier otra persona, firma o corporación designada por ésta de acuerdo con este Contrato, tanto durante como después de la vigencia de este Contrato, permanecerán siendo exclusiva propiedad de la **DGII** y **GBM** no adquirirá ningún derecho sobre los mismos más allá de los que resultan del desempeño de los trabajos objeto de este Contrato.

17.3 En el cumplimiento de las obligaciones que contiene este Capítulo, **GBM** actuará con la responsabilidad de un buen padre de familia.

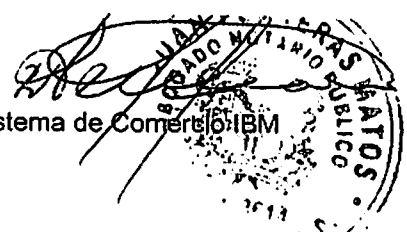
CAPÍTULO X PENALIDADES E INDEMNIZACIONES

Artículo Décimo Octavo. Penalidades. Se considerará un incumplimiento de este contrato, la no observancia por parte de **GBM** de las fechas que han sido acordadas para la culminación del Proyecto por causas imputables a **GBM**. En ningún caso, la indemnización que pueda establecerse podrá ser superior a la suma de **QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (US\$500.00)** por cada día en la demora para completar definitivamente el Proyecto siempre que este valor no exceda el **quince por ciento (15%)** del valor total del proyecto.

18.1 En caso de que el retraso sea imputable a la **DGII**, la **DGII** deberá pagar todos los viáticos y gastos originados por el retraso.

18.2 Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte, directa o indirectamente, de eventos calificables legalmente como fuerza mayor, en el entendido de que, una {00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}

DA



vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato si las circunstancias así lo permiten.

18.3 En ningún caso, **GBM** será responsable por los daños directos o indirectos no atribuibles a su propio dolo, culpa o negligencia, por los daños, el lucro cesante o perjuicio económicamente derivado de estos, ahorros no producidos, o por cualquier reclamación hecha contra la **DGII** por un tercero que se haya visto afectado.

Artículo Décimo Noveno. Obligación de Indemnizar y Mantener Indemne. **GBM** será responsable y mantendrá a la **DGII** exenta de toda reclamación, demanda, indemnizaciones y gastos (incluyendo honorarios razonables de abogado) ocasionados por daños a terceros o propiedades que surjan de los actos u omisiones de **GBM**, o sus respectivos agentes o empleados.

19.1 La **DGII** deberá notificarle de inmediato por escrito a **GBM** sobre cualquier demanda, reclamación o proceso judicial entablado por terceros, y sobre los cuales la **DGII** alega que **GBM** es la responsable según lo estipulado bajo este artículo, encargándole la defensa de dicha reclamación, demanda o proceso legal a **GBM**. La **DGII** deberá cooperar en la manera que le sea posible con la defensa de dicha reclamación, demanda o litis y podrá elegir sus propios abogados para su defensa, bajo el entendido de que los honorarios razonables de abogado estarán a cargo de **GBM**.

19.2 **GBM** será responsable, y mantendrá indemne a la **DGII** frente a cualquier reclamación por violación a los derechos de propiedad intelectual de las Impresoras Fiscales o Software ofrecidos bajo este Contrato. **GBM** será responsable de asumir cualquier todos los gastos envueltos en la reclamación, así como también indemnizar a la **DGII** frente a los daños sufridos por este último a la luz de dicha reclamación.

CAPÍTULO XI SEGUROS

Artículo Vigésimo. Seguros. **GBM** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se desprenden de este Contrato, se obliga a proveerse de una Póliza de Fiel Cumplimiento la cual podrá ser ejecutada siempre que las penalidades por atraso debidamente comprobadas e imputables a **GBM** hayan alcanzado el quince por ciento (15%) del monto total del proyecto

DI

20.1 En caso de que **GBM** no adquiriera la Póliza, la **DGII** podrá, sin estar obligado a ello, contratar la misma por cuenta de **GBM** entendiéndose que los montos avanzados para el pago de las primas correspondientes serán deducidos del precio del Contrato o si el mismo fuera insuficiente, deberá ser reembolsado a la **DGII** dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud que la **DGII** formule al efecto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Vigésimo Primero. Exclusividad. **GBM** podrá brindar servicios semejantes a terceras personas en la República Dominicana siempre que no ofrezcan ningún tipo de información relativa al objeto del presente Contrato, ni representen un conflicto de interés con la **DGII**. **GBM**, no podrá, en caso alguno, desarrollar ninguna otra rutina de manejo de la impresora fiscal.

21.1 Durante la vigencia de este contrato, es entendido y aceptado por **GBM** que la **DGII** se reserva el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas, contratos de la misma naturaleza siempre que no sean marca IBM.

Artículo Vigésimo Segundo. Contratista Independiente y No Creación de Empresa Conjunta.

22.1 Contratista Independiente. Queda expresamente acordado entre las Partes, que las relaciones que se derivan del presente contrato de servicios son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los servicios a ser prestados por ambas Partes se regirán por las disposiciones del derecho común, razón por la cual ambas partes declaran que el presente contrato no es un contrato de trabajo entre la **DGII** y **GBM**, y que, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana. En consecuencia, ambas partes asumen, sin limitación alguna, toda la responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, seguridad social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual ambas Partes se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad en este sentido y asumen la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo, a fin de mantener a la otra parte libre e indemne de cualquier reclamación.

22.2. No Creación de Empresa Conjunta. El presente Contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, joint venture, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal entre las partes diferente a la establecida de manera {00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}



expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este Contrato no se inferirá que ninguna de las partes es representante de la otra parte más allá de lo expresamente autorizado, pactado y limitado por este Contrato, ni otorga el derecho a una de las partes de atar legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

Artículo Vigésimo Tercero. No Cesión del Contrato. Este Contrato o cualquier parte de él, no podrá ser traspasado, transferido, cedido o delegado por **GBM** a otra persona física o moral distinta, sin el consentimiento previo y por escrito de la **DGII**. En caso de que la **DGII** otorgue su consentimiento a cualquier cesión, el cesionario o beneficiario de este Contrato deberá asumir de manera expresa todas las obligaciones previstas por este acuerdo a cargo de **GBM**. **GBM** será siempre responsable de aquellas obligaciones surgidas o debidas por eventos ocurridos antes de la fecha de la cesión. Las subcontrataciones de tareas específicas deberán ser informadas también autorizadas por escrito y anticipado por la **DGII**

Artículo Vigésimo Cuarto. Notificaciones y Elección de Domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato las partes eligen domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en las direcciones que se indican a continuación, reputadas como las más recientes y consideradas como tales hasta tanto la parte que decida cambiar su domicilio lo notifique por escrito a la otra. Las notificaciones a realizarse vía facsímil o correo electrónico se reputarán notificadas el día laborable inmediatamente posterior a su envío, si el mismo se hubiere hecho en un día no laborable o feriado. Estas notificaciones podrán ser confirmadas mediante el envío del original del documento transmitido. Sin embargo, las partes reconocen la validez de estas vías como fehacientes. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a las personas direcciones que se indican debajo:

Si es a la **DGII**:

Avenida México No. 48

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana

Atención: Juan Hernández

Fax (809) 689-2248

Correo electrónico: jhernandez@dgii.gov.do

Si es a **GBM**:

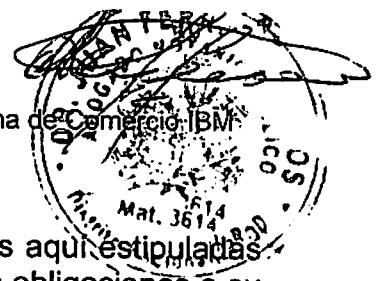
Avenida John F. Kennedy No. 14, Ensanche Miraflores

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana

Atención: Gustavo Pascal

Fax (809) 566-3501

Correo electrónico: gpascal@gbm.net



Artículo Vigésimo Quinto. No Renuncia. Todas las acciones aquí estipuladas a favor de las Partes para la obtención del cumplimiento de las obligaciones a su cargo de conformidad con los términos del presente Contrato son acumulativas con cualesquiera otras acciones, legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados, y las Partes se reservan el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.

Artículo Vigésimo Sexto. Orden de Primacía. En la eventualidad de que exista alguna inconsistencia, contradicción o conflicto entre el Contrato y cualquier Anexo o documento relativo al Proyecto, las Partes convienen en establecer el orden de primacía de los mismos de la siguiente forma: i) El presente Contrato; ii) La Propuesta; iii) Los demás Anexos, y iv) cualquier otro documento relativo al Proyecto.

Artículo Vigésimo Séptimo. Modificaciones. Las Partes reconocen que el presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo completo entre ellas respecto al objeto del mismo. Las Partes convienen que el presente Contrato, así como cualquier Anexo relativo al mismo, sólo podrá ser modificado mediante un documento formal, firmado por las Partes que aquí contratan en señal de consentimiento.


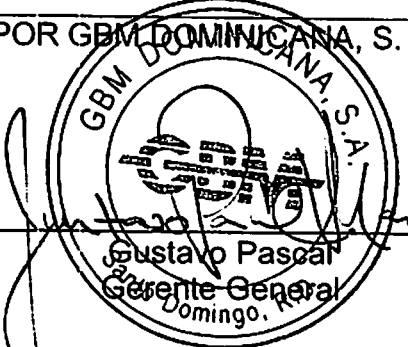
Artículo Vigésimo Octavo. Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este Contrato, según sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

Artículo Vigésimo Noveno. Ley Competente. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, las Partes se remiten a las leyes de la República Dominicana y muy especialmente a lo dispuesto por el Código Civil.

Artículo Trigésimo. Arbitraje. En caso de que surgiera un conflicto o controversia en ocasión de la ejecución, interpretación o cualquier otra causa relativa al presente Contrato, las partes convienen que harán un esfuerzo por llegar a una solución amigable dentro de los treinta (30) días de surgido el conflicto. De no ser posible, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción y el Reglamento de Arbitraje del Consejo de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara. Los árbitros {00062163.DOC;2}{00062163.DOC;1}


deberán actuar en estricto derecho. El laudo será definitivo, ejecutorio y con autoridad de cosa juzgada sin que pueda ser susceptible de recurso alguno. .

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce 12 días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

<p>POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS:</p>  <p>Juan Hernandez Batista Director General</p>	<p>POR GBM DOMINICANA, S. A.:</p>  <p>Gustavo Pascal Gerente General</p>
---	--

Dr. Juan Ferreras Matos
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
Mat. 3614
Distrito Nacional, R. D.

YO, [Dr. Juan Ferreras Matos], Abogado-Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. [3614], CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores Juan Hernandez Batista y Gustavo Pascal, de generales y calidades que constan y en mi presencia estamparon libre y voluntariamente las firmas que más arriba aparecen, declarándome BAJO LA FE DEL JURAMENTO que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los [Doce (12)] días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).


Notario Público
Mat. 3614
Dr. Juan Ferreras Matos
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
Mat. 3614
Distrito Nacional, R. D.



19